



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE ENAIRE,
EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD (CERMI), FUNDACIÓN ONCE, Y
LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (FEACEM).**

En Madrid, a 10 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte D. Pedro Saura García, con DNI 22.950.900-M en calidad de Presidente de la **Entidad Pública Empresarial ENAIRE** (en adelante ENAIRE), con C.I.F. nº Q-2822001-J y domicilio a estos efectos en s/n, Bloque 330, portal 2, Parque Empresarial Las Mercedes, 28022 Madrid (MADRID), cuya designación resulta del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio del Ministerio de Fomento, en uso de las facultades que la Disposición adicional decimonovena de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia le confieren actuando en nombre y representación de la Entidad.

De otra parte D. Luis Cayo Pérez Bueno, con DNI 77.562.220-X, en nombre y representación, en su calidad Presidente del **Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad** (en adelante CERMI), Asociación de ámbito estatal, con C.I.F. G81639759, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 162.062 y domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Recoletos, 1 Bajo, (C.P.28001), actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri en fecha 17 de septiembre de 2009 con el nº 2135 de su protocolo.

De otra parte, D. Alberto Durán López, con D.N.I. nº 32.654.696-D, en nombre y representación de la **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante **Fundación ONCE**), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 28012 de Madrid y con CIF G-78.661.923. Actúa en calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 11 de septiembre de 2018 con el nº 1.586 de su protocolo.

De otra parte, D. Daniel-Aníbal García Diego, con NIF 72.146.615-F, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la **Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo** (en adelante **FEACEM**), con CIF G-83361097 y domicilio social Madrid, C/ General Díaz Porlier 39 (28001) en virtud del Artículo 30, letra G, de los Estatutos de la Entidad que le facultan a suscribir actos, contratos y documentos en nombre y por cuenta de la Federación en ejercicio de las facultades que le confiere su cargo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Protocolo General de Actuación, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que ENAIRE, es una Entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento que gestiona la navegación aérea en España, realiza la coordinación operativa nacional e internacional de la red española de gestión del tráfico aéreo mediante una gestión eficiente y sostenible del espacio aéreo, teniendo en cuenta el respeto al medio ambiente, las necesidades de los usuarios y las expectativas de sus grupos de interés.



Que la Constitución Española en su artículo 49 encomienda a los poderes públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestara atención especializada que requieran y los ampararan especialmente para el disfrute de los derechos que otorga a todos los ciudadanos.

Que ENAIRE reconoce que, conforme recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, existe un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos, para cuya eliminación se obliga a las administraciones públicas a garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades mediante medidas de acción positiva, entendidas como aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Que, en atención a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ENAIRE asume que los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad sea pleno y efectivo.

Que, adicionalmente, ENAIRE como entidad socialmente responsable conforme a su plan estratégico Plan de Vuelo 2020 aprobado por su Consejo de Administración con fecha 27 de abril de 2017 y, en concreto, a través de su Plan de Responsabilidad Social Empresarial, impulsó la adhesión y compromiso a la iniciativa de Pacto Mundial de Naciones Unidas, con los valores y principios éticos

universales y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que se encuentran:

- El ODS 4 Educación de calidad, por el que se pretende garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos) recoge en su meta 4.5 “De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con **discapacidad**”
- El ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico, por el que se promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, recoge en su meta 8.5 “De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con **discapacidad**, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
- El ODS 10 Reducción de las desigualdades, cuya meta 10.2 recoge “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, **discapacidad**, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

II.- Que CERMI, asociación de ámbito estatal, creada el 9 de enero de 1997 y registrada con el número 162.062 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, es la plataforma de representación, acción y defensa de los ciudadanos españoles con discapacidad y sus familias, que tiene entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad, poniendo los medios para lograr la normalización de este grupo social que en España asciende a más de tres millones y medio de ciudadanos, un 9% de la población total.



III.- Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 28 de diciembre de 2015 para la ejecución de estas acciones a través de su ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO.

Que INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro experta en recursos humanos, cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo.

Las actuaciones que realice en este ámbito INSERTA EMPLEO son susceptibles de financiarse en el marco de los citados programas operativos.

IV.- Que FEACEM, constituida en el año 2000, es una Federación de ámbito estatal y de carácter intersectorial que la convierten en la máxima institución

representativa de los centros especiales de empleo de Iniciativa Social, constituyéndose como una plataforma de dialogo institucional con los poderes públicos y con los agentes sociales. Como organización integrada por 15 asociaciones empresariales vinculadas al movimiento asociativo de personas con discapacidad, representa los intereses de los centros especiales de empleo de iniciativa social y cuenta con el apoyo de más de 500 iniciativas empresariales que integran a más de 36.000 trabajadores con discapacidad. Al mismo tiempo, el carácter social, de defensa e impulso del empleo digno y de calidad de las personas con discapacidad hace de FEACEM una institución clave en la defensa de los derechos e intereses, en el ámbito laboral, de las personas con discapacidad.

V.- Que las partes intervinientes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos e impulsar en conjunto iniciativas, programas, proyectos y acciones positivas para, en cumplimiento de sus obligaciones legales y fines sociales, contribuir a garantizar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias como un fin común.

Por ello ENAIRE, CERMI, FUNDACIÓN ONCE y FEACEM, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación para coordinar su colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Protocolo General de Actuación consiste en crear un marco común entre ENAIRE, CERMI, FUNDACIÓN ONCE y FEACEM enfocado a mejorar las garantías de los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad y sus familias, para cuya consecución se pondrá en común de forma coordinada los medios personales, materiales o de ambos para la obtención



de esa finalidad común, resultando cogestores y participando igualmente de forma común en el resultado obtenido.

Segunda. Las partes se comprometen a colaborar, siempre de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y la normativa vigente, en materias de interés conjunto y en particular la colaboración de las partes se centrará en colaboraciones a nivel institucional, consecución de la sensibilización sobre colectivos discapacitados, desarrollo de políticas conjuntas de inserción en el mercado laboral del sector de transporte aéreo de personas con discapacidad, dado que esta colaboración redunda en el cumplimiento de los compromisos y objetivos y en la consecución de los fines sociales de todas las entidades.

Tercera. El presente Protocolo General de Actuación no implica, por sí mismo, la asunción de compromisos económicos por las partes. Por lo cual para todas aquellas actuaciones que se deriven de la colaboración que no puedan asumirse en el marco de la actividad ordinaria de las partes requerirán de las formas jurídicas que en el marco legal correspondiente estén diseñadas a tal efecto.

Cuarta. - El presente Protocolo General de Actuación se podrá desarrollar mediante el establecimiento de Convenios Específicos sujetándose a la normativa aplicable a tal efecto. En dichos Convenios Específicos necesariamente se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos Convenios Específicos, en caso de que se lleven a cabo, se adoptarán al amparo del presente Protocolo General de Actuación, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

Quinta. Confidencialidad y tratamiento de datos personales. Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier información de relevancia empresarial que les sea suministrada en méritos del

presente Protocolo General de Actuación, a no ser que por parte de las mismas se autorizase expresamente su difusión.

Este compromiso de confidencialidad se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del acuerdo. En este sentido las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este protocolo, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte contractual de cualesquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de la obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración determinada en el presente acuerdo, cualquiera de las partes firmantes y aquellas que integran sus grupos, tuvieran que cederse datos de carácter personal, vendrán obligados a obtener del interesado el correspondiente consentimiento previo, informado e inequívoco.

Con independencia de lo anterior, la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente acuerdo, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente acuerdo.

- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente acuerdo.
- Finalizada la colaboración suscrita en este acuerdo, destruir todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables en modo alguno.

Sexta. El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito tres meses antes de la expiración del plazo establecido hasta alcanzar una duración máxima de ocho años.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolver de forma anticipada la colaboración en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de las otras partes derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que lo notifiquen a las otras partes con una antelación mínima de dos meses.

Séptima. Este Acuerdo se interpretará de conformidad con las leyes españolas.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación, así como, los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Octava. Para el seguimiento y ejecución de este Protocolo General de Actuación, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta estará formada:

Por parte de ENAIRE:

- Julio de la Riba López, Jefe de la División de Administración de RRHH o persona en quien delegue.
- María López Fernández-Pacheco, Jefa del Departamento de Responsabilidad Social Empresarial y Agenda 2030, o persona en quien delegue.

Por parte del CERMI:

- Luis Javier Alonso Calzada, Gerente, o persona en quien delegue.

Por parte del Fundación ONCE:

- Sabina Lobato Lobato, Directora de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios, o persona en quien delegue

Por parte del FEACEM:

- Pepa Torres, Directora Gerente, o persona en quien delegue

La Comisión Mixta será la encargada del seguimiento del presente Protocolo General de Actuación, pudiendo proponer la modificación de sus estipulaciones. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas de interés común.

b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Protocolo General de Actuación sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la estipulación primera.

c) Elaborar y elevar propuestas a los órganos competentes de las partes.

d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Protocolo.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito, con la firma de los representantes de ambas partes.

Será, así mismo, la encargada en primera instancia de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Protocolo General de Actuación.

Novena.- El presente Protocolo General de Actuación se podrá poner a disposición de los ciudadanos a través del Portal de la Transparencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Décima.- La utilización de los signos distintivos de cualquiera de las partes colaboradoras en este Protocolo General de Actuación requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la entidad titular del nombre o signo distintivo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por ENAIRE



PRESIDENTE DE ENAIRE

D. Pedro Saura García

Por el CERMI



PRESIDENTE

D. Luis Cayo Pérez Bueno

Por FUNDACION ONCE



VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

D. Alberto Durán López

Por FEACEM



PRESIDENTE

D. Daniel-Aníbal García Diego